

ACTA N° 826

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgiojoso del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia de su titular, Dr. Manuel Osvaldo Hernández, los señores Ministros doctores Pedro Adalberto Cabral, Natalio Heredia, Carlos Roberto Soriano y Salvador Ramos Martínez, encontrándose presente el señor Procurador General, doctor Oscar Luján Pappiano, para considerar PRIMERO: Asociación Judicial Formosa denuncia levantamiento de peticiones de fuerzas dispuestas el día 8 del corriente (Nota n° 890/72-Dep. Adm.) Vista la nota mencionada y considerando que, las medidas de abandono / colectivo de trabajo dispuestas por la Asociación Judicial / Formosa, obedecen a la no satisfacción de sus reclamos de mejoras en las remuneraciones por parte de las autoridades competentes. Concretamente, la falta de equidad en ese aspecto con los empleados de la justicia nacional. Que, el Superior Tribunal de Justicia carece de facultades para atender cumplidamente esos reclamos. En tal respecto y de acuerdo a la Constitución Provincial, sólo puede confeccionar el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, pero quien en definitiva lo fija es la legislatura, la encargada, además por ese cargo de normas, de dictar el estatuto del personal administrativo en base a la uniformidad de sueldos, por ser ella quien crea los recursos permanentes e transitorios (arts. 81º inc. 3, 5 y 17, y 124º, inc. 6, Constitución de Formosa) y, hay, por imperio del Estatuto de la Revolución Argentina, el Poder Ejecutivo provincial y el Gobierno nacional. Es decir, en suma, que esa falta de satisfacción -y por ende, su consecuencia, los paros dispuestos- no se deben a conducta alguna del Cuerpo, sino de aquellos que con los encargados, // por las normas vigentes, se fijan la política salarial en la Provincia. Que, lo expuesto precedentemente es reconocido por los propios empleados judiciales, quienes, en sus notas de /

///...

...//comunicación al Cuerpo de las correspondientes medidas / de fuerza adoptadas en distintas oportunidades, invariable- / mente y en forma expresa, dejan sentado que ellas no están / dirigidas contra el Superior Tribunal, sino contra la inepe- / rancia de aquellos órganos de decisión en materia de retribu- / ciones. Y es también sabido por la opinión local, puesto que uno de sus voceros así lo destaca claramente en nota edito- / rial (V. "La Esfera", del 11-7-72, pág. central).— Que, pese a ello, el Superior Tribunal no ha permanecido impasible /// frente a las aludidas inquietudes de los empleados y en tal sentido no ha caído de hacer ver, dentro del margen de pos- / bilidades que le brindan las leyes, la necesidad de acceder a tales peticiones por el intrínseco sentido de justicia que ellas encierran. Así, por ejemplo y para no citar sino algu- / nos, confeccionó el proyecto de presupuesto para el año 1969 con mejoras en las retribuciones de los empleados solamente y ninguna para los magistrados y funcionarios (V. Nota 489 / del 30 de agosto de 1968), aún a riesgo de ser el blanco de las críticas de éstos últimos, pero en la convicción de que cumplía con la finalidad que aquellos perseguían en otra oc- / sión concisionó a su Presidente para que juntamente con sus / pares de los otros Superiores Tribunales de las Provincias / del Noroeste, entrevistaran a las autoridades nacionales —es- / pecíficamente S.E. el señor Ministro de Justicia, Dr. Israel // Bruno Quijano— a fin de interceder ante ellas para lograr una solución a los problemas planteados. Lamentablemente, todas estas gestiones, como es sabido, no han tenido el éxito de- / seado. Entiende este Tribunal que no es del caso analizar a- / quí ni le compete posibles causas de tal fracaso, aunque se de esperar que sean valideras. Va de aya con lo dicho que / el Tribunal ha reconocido lo justo de esas reclamaciones, lo que es público pues consta en innumeraras acurdadas de este // Cuerpo y ello no es ignorado por los señores empleados, como lo prueban las notas que en tal sentido presentaron en diver-

///...

Causa: 1901-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000

...///sus oportunidades y las palabras que vertieron en las / distintas audiencias que tuvieron con el Cuerpo para conver- / sar acerca de estos asuntos. Es decir, <sup>de</sup> recordando, que el Tribu- / nal no es insensible a las vicisitudes económicas, y aún de g- / tra índole, que padecen los dependientes del Poder Judicial.- / Que, todo lo dicho es a fin de poner debidamente en claro que / no obedecen a causas imputables al Tribunal los hechos que // marcan el curso de este proceso de imprevisibles resulta- / dos; que el Cuerpo reconoce y reconoció la razonabilidad de / las peticiones que no le estaban a él dirigidas; que propicia / y ha propiciado, dentro del marco de la legalidad, una satis- / factoria y pronta solución a las mismas y que no está en su / competencia proporcionar.- Que, el Superior Tribunal, como / órgano de superintendencia, tiene el deber de velar por la // buena marcha de la administración de justicia que, para que / sea "buena", debe comportar la realización positiva de un /// cierto orden, de una cierta paz, etc. Es evidente que la parq- / lización de las actividades por parte de los empleados, es un / sígnico hecho de la justicia o injusticia de sus pretensiones, / interesa negativamente esa buena marcha. Aquellos que tengan / un pleito o se encuentren detenidos o procesados, pueden dar / fe de ello. En procura de la restauración de los valores per- / didos, el Tribunal debe adoptar las medidas aseguradoras que / su poder de superintendencia le otorga. Y así lo hizo en la / emergencia, acordando las sanciones del caso, previstas en la / ley orgánica del Poder Judicial. Penoso y triste consueño de- / ste, al de veros, por hechos que no son suyos, en el ingrate / tal de sancionar conductas de aquellos que contribuyen con // sus esfuerzos a que prospere la empresa en que empeña su acción. / Y así se hizo anteriormente, cuando por los mismos motivos, / los empleados fueron al caso de tareas, disponiéndose iguales / sanciones que hay, (V. Acordada 799, punto 7º) las que fueron / costadas pacíficamente por ellos.- Que en esta ocasión, por /

///sus

...// causas que no vienen al caso averiguar, ellas han tenido otra respuesta por parte de sus destinatarios. Es más, ciertos sectores de la opinión pública han alzado sus quejas manifestadas a través de sus órganos de expresión (V. "La Nación" de fechas 11 y 12 del corriente). La cuestión así, rebasa las fronteras de la administración de justicia y penetra en el ámbito amplio de la comunidad, Peligra, en consecuencia, no ya el orden y la paz de la administración, sino el orden y la paz sociales. La cuestión deja de ser interna para transformarse en una cuestión social.- Que, el Superior Tribunal, no ya como órgano de superintendencia, sino como Poder del Estado, debe velar por el orden y la seguridad sociales. Esto es de la esencia de su función. Por consiguiente, es de su deber asegurar en primer término este orden y esta paz comunitarios. Para ello cuenta con las facultades suficientes, ínsito en la esencia de su función, pudiendo por ello, como Poder del Estado, remover los vallados que obstruyen a la positiva realización del orden y la paz sociales que como órgano de superintendencia estableciera, sin que le fuera posible sospechar que, por circunstancias ajenas tuviesen la repercusión alcanzada. Que, constituido así el caso en un factor que puede trastornar el orden y la paz de la Provincia, entra en juego aquí un nuevo elemento de ponderación: la prudencia, cristalizada a través del cual debe mirarse para obrar con sensatez. Los altos principios de solidaridad humana y de cooperación social deben primar. La solución es menos formalista y más expeditiva, debe estar penetrada de fervor humano y de sentido de equidad. La inquietud del Tribunal en el caso, es social y no política, es constructiva y no disociadora. Negarla, obligaría a suscribir al recrudecimiento de estériles luchas sociales que agotan esfuerzos valiosos y envenenan los espíritus más serenos, perturbando con sus consecuencias, la paz social. La incomprensión recíproca, al retardar soluciones, retarda el progreso

...//



...//autencia.- QUINTO: Asociación Judicial Ferrasa comunic-  
ca resolución de Asamblea General Extraordinaria del día 8 de  
diciembre (voto 7º) (Nota n° 101/72-Sec. 1da.) Vista la nota de re-  
ferencia, ACORDADO: Estar a lo dispuesto en el punto 1º del  
presente Acuerdo.- Todo lo cual mandaron y dispusieron, orde-  
nando se comunicase y registrase.- S/R.: "en". "que". "prote-  
cciones". "aquellos". "se". "suficientes". "expeditiva". Valen.-  
e/l.: "y". "su". "o". Valen.-

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ  
PRESIDENTE

PEDRO ADALBERTO CABRAL

NATALIO HEREDIA

CARLOS ROBERTO SORIANO

SALVADOR HERMES MARTINEZ